

to a la dadas fazon que <sup>se</sup> bienen dados  
por el Rey Coronador de las Indias  
por la respuesta que se diere a la esdimacion  
que deban tener las medietades que los  
de mayor interesados que poren por compra  
de las Indias y otras rentas; tendrase enten-  
dido en la junta y se daran las ordenes con-  
benientes a los Corregidores de las provincias  
para que ayan publicar por bando esta or-  
den con aperuimiento de que no conplien-  
do la Indiamediate de los dueños de las  
jurisdicciones se in corporan en mi Corona con  
todas las rentas de rrechos jurisdicciones que  
se pertenecian y auiendo se bito en la jun-  
ta de yn corporacion sea a cordado se expo-  
nido lo que su Magestad manda a Auto finto  
partir a po a <sup>esta</sup> ~~esta~~ para que aya se publique  
mejor por bando en las ciudades y lugares de  
su jurisdiccion para que los dueños de las re-  
dadas jurisdicciones presenten sus pedimentos  
y peticiones en la secretaria de mi ca-  
po en el termino de dos meses que an de  
correr y con darse de se el dia de la publica-  
cion de esta orden y que de todo se remita  
un <sup>libro</sup> de testimonio y de que se relacione de las  
jurisdicciones bendidas en este territorio con  
expresion de los nombres de ella de la per-  
sona a quien se bendieron y la que de la  
pose en sin que en ello se inderen por  
la menor de la razon por lo que se inderen

